



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0172-CU-2020**  
**Piura, 11 de junio de 2020**

**VISTO**

El documento de fecha 09 de junio de 2020, que remiten los señores Decanos de las Facultades de Ingeniería Civil, Ciencias Contables y Financieras, Ingeniería Industrial, Derecho y Ciencias Políticas, Ciencias Sociales y Educación, Ingeniería Pesquera, Arquitectura y Urbanismo, Ciencias e Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, y de conformidad con el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, formulan peticiones administrativas; y

**CONSIDERANDO**

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, establecen que **todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad**, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la Carta Magna prevé que **son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación**;

Que, asimismo, en el numeral 1 del artículo 137 del referido texto, se establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar por plazo determinado en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, el Estado de Emergencia, entre otros, en caso de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación; pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio;

Que, los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que mediante Decreto de Urgencia N° 027-2020 de fecha 16 de marzo de 2020, se dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID 19 en el territorio nacional y a la reducción de su impacto en la economía peruana; igualmente, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 se establecen medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID 19;

Que mediante D.S. N° 075-2020-PCM de fecha 23 de abril de 2020, el Poder Ejecutivo amplía el Estado de Emergencia Sanitaria a partir del 27 de Abril del 2020 hasta el 10 de Mayo del 2020.

Que, mediante D. S. N° 083-2020-PCM de fecha 10 de mayo de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020.

Que, mediante D. S. N° 094-2020-PCM de fecha 23 de mayo de 2020, prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0172-CU-2020**  
**Piura, 11 de junio de 2020**

Que, mediante D.S. N° 020-2020-SA publicado en "El Peruano" el 04 de Junio del 2020, se dispone prorrogar la Emergencia Sanitaria declarada mediante D.S. N° 008-2020-SA. por 90 días calendarios, a partir del 10 de Junio del 2020.

Que, mediante documentos de fecha 09 de junio de 2020, los señores Decanos de las Facultades de Ingeniería Civil, Ciencias Contables y Financieras, Ingeniería Industrial, Derecho y Ciencias Políticas, Ciencias Sociales y Educación, Ingeniería Pesquera, Arquitectura y Urbanismo, Ciencias e Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, y de conformidad con el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, formulan peticiones administrativas, siendo una de ellas: "CREACION DEL FONDO SOCIAL QUE PERMITA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y SALUD DE LA COMUNIDAD";

Que, mediante una reunión Extraordinaria Virtual, de fecha 11 de junio de 2020, se aprobó por UNANIMIDAD, "CONFORMAR, UN COMITÉ COVID - 19 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, EL CUAL ESTARA INTEGRADO POR: - DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, - DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, - DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, - DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL, - DIRECCION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, - SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE DOCENTES, - SECRETARIO GENERAL DEL SITUNP, - SECRETARIO GENERAL DEL SITRUNP;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Virtual N° 14 de fecha 11 de junio de 2020 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la creación del **FONDO SOCIAL** de la Universidad Nacional de Piura, destinado a la compra de medicamentos, reactivos e insumos (oxígeno) para el tratamiento del COVID 19, que pudiera afectar a los trabajadores de la Universidad Nacional de Piura; supeditado a la disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO 2° .- APROBAR**, la conformación, de un **COMITÉ COVID - 19** de la Universidad Nacional de Piura, el cual estará integrado por:

- ❖ DR. ARTURO SEMINARIO CRUZ  
Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
- ❖ DR. ROBERT BARRIONUEVO GARCIA  
Decano de la Facultad de Ciencias
- ❖ DR. DANIEL ENRIQUE CRUZ GRANDA  
Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial
- ❖ DR. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ  
Decano de la Facultad de Ingeniería Civil
- ❖ DR. JOSE FLORENTINO MOLERO LOPEZ  
Director de Responsabilidad Social Universitaria
- ❖ DRA. MAGDALENA ALBURQUEQUE ABAD  
Secretaria General del Sindicato de Docentes
- ❖ MG. AUGUSTIN LOPEZ JIMENEZ  
Secretario General del SITUNP
- ❖ PABLO TEJADA LLAUCE  
Secretario General del SITRUNP

**ARTICULO 3° .- DISPONER**, su publicación en la página web de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. JUAN GABRIEL ADANAQUE ZAPATA, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPU, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR,DGA,VR.ACAD, VR. INV., OCAJ,FACULTADES (14),OCI,INT. (08),CIT,ARCHIVO (02).  
19 copias/azg

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

*Juan Gabriel Zapata*  
-----  
**Dr. Juan Gabriel Adanaque Zapata**  
RECTOR (E)



212  
*Anita Consuelo Zapata*  
**Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo**  
SECRETARIA GENERAL